



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Desarrollo Rural

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0011/2001

Santísima Trinidad, 16 de marzo de 2001.

BASES Y CONSIDERANDOS

Que mediante Ley 2061 de fecha 16 de marzo de 2000 años se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENSAG) como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGD), encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que en su artículo 2 referido a las competencias del SENASAG, determina en su inciso d) el control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, industrial y forestal.

Que mediante Decreto Supremo 25729 de fecha 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que entre las atribuciones mencionadas en el artículo 7mo. en su inciso h) tiene la facultad de reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que mediante Resolución Ministerial N° 113 del 29 de noviembre de 2000, se suspende la suspensión de todo trámite nuevo para la extensión de Certificados de Registro Nacional de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines siendo necesario dictar un instrumento normativo para regularizar los mismos.

Que mediante Resolución Administrativa N° 6 de fecha 15 de marzo de 2001, se promulga el Reglamento "Registro y Control de Plaguicidas de Uso Agrícola" en sus artículos y 91 artículos que entrarán en vigencia a partir del 1° de Agosto del presente año.

Que para la implantación eficaz y eficiente del citado reglamento se requiere promover y aplicar un proceso de capacitación al personal encargado de la ejecución del mismo, así como, su difusión a los usuarios y empresas del rubro. En este contexto, es necesario mantener una dinámica que vaya paralela y acorde a ese proceso, a fin de no entorpecer tanto la actividad así como el desarrollo agrícola nacional

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

0

"2"

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 25729 en su artículo 10 Inc. e):

RESUELVE:

PRIMERO: (OBJETO) Los trámites que se encuentren pendientes de su inscripción y que fueron presentados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a partir de fecha 07/04/2000, hasta el 29 de noviembre del presente año, deberán ser retirados por los registrantes o interesados, para en forma oportuna ser presentados a la Jefatura Distrital respectiva del SENASAG, para el trámite respectivo. A tal efecto, se deberá acompañar el recibo original y el comprobante de pago extendido por la oficina del citado Ministerio, documento válido para el SENASAG, como constancia del depósito realizado.

SEGUNDO: (AUTORIDAD COMPETENTE) Autorizar a la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal extender los Certificados de Registro Nacional de Plaguicidas, Fungicidas y Sustancias Afines a las solicitudes presentadas a partir de la fecha de la presente Resolución; siempre que los mismos reúnan los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Reglamentación anexa. Asimismo, se establece que el Departamento de Registros de Insumos Agrícolas emitirá el informe técnico pertinente para proceder a la extensión de los referidos Certificados los cuales serán autorizados por el Jefe Nacional de Sanidad Vegetal, con el visto bueno del Director General del SENASAG.

TERCERO: (TRAMITES NUEVOS) Todos los trámites de nuevos registros con plaguicidas ya registradas en el Territorio Nacional, renovaciones, transferencias, cambios de titularidad, cambios de origen y otros, deberán basarse en la Reglamentación anexa a la presente Resolución Administrativa.

CUARTO: (TASAS POR SERVICIOS) Se aprueban las tasas por servicios administrativos según anexo adjunto, las que deberán ser depositadas en la cuenta corriente del SENASAG.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Desarrollo Rural

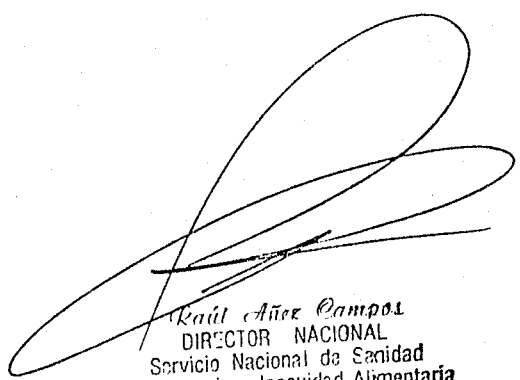
0

"3"

OBJETO: (VIGENCIA) La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia a partir del 31 de julio de 2001, fecha en que entrará a regir la Resolución Administrativa N°. 006/2001, de 15 de marzo del año 2001.

Las Jefaturas Nacionales de Sanidad Vegetal y de Asuntos Jurídicos dependientes del SENASAG, a partir de la fecha quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



Raúl Añez Campos
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR



Ing. MSc. Marea Antonia Jordán M.
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR

[Faint, illegible text and stamp]